

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	VERBAL R.C.E
DEMANDANTE	LINA MARIA MUÑOZ CHICA
DEMANDADO	COOPETRANSA y OTRO
RADICADO	2021-128
ASUNTO	NO RECONSIDERA LLAMAMIENTO

En escrito visible en el pdf 3 del cuaderno 2 presentado el 10 de junio de 2021, el apoderado judicial de la parte actora solicita a esta dependencia judicial que se reconsidere el auto que negó el llamamiento en garantía realizada por los demandantes contra la sociedad SBS SEGUROS.

Sobre el particular debe decirse a la parte actora que dicha decisión ya se encuentra ejecutoriada desde el 09 de junio de 2021, por lo que si ha bien lo consideraba debió en tiempo oportuno atacar el auto referido, presentando los respectivos recursos de ley.

De otro lado insiste esta judicatura que dicho llamamiento en garantía no cumple con la carga del artículo 64 del C.G.P, esto es, que el mismo debe ser presentado por quien afirme tener el derecho legal de exigir a otro la indemnización que llegare a sufrir como resultado de una sentencia como lo exige. Pues con el llamamiento en garantía se busca es que la llamada responda en caso que los demandados salgan condenados y no los demandantes quienes son los que hoy presentan el llamamiento.

En virtud de lo anterior, si la parte actora quería que la aseguradora del vehículo del cual se indilga causante del hecho dañoso, responda igualmente por los perjuicios ocasionados a los demandantes, debió en su momento ejercer la acción directa contra el asegurador.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55ef29bb2df0992d38c9fcd81ced83a0a78142732545f2d7858a1e841399ff05

Documento generado en 27/07/2021 09:25:15 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**